

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, POR EL QUE SE REGISTRÁ LA SUBASTA Y POSTERIOR APROVECHAMIENTO DE LAS MASAS MUNICIPALES, MEDIANTE LABOREO PARA EL PERIODO 2025-2031.

Se confecciona el presente pliego de condiciones, las cuales registrarán la subasta y posterior aprovechamiento mediante cultivo de las masas de titularidad municipal, para su aprovechamiento mediante laboreo desde 2025 hasta 2031, integrado por las siguientes bases:

1.-OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente pliego de condiciones y el contrato que se formule en su día, el aprovechamiento mediante laboreo, de las fincas referidas en el título del presente pliego.

2.-DURACIÓN DEL CONTRATO:

Tendrá vigencia durante SEIS AÑOS, empezando el día 30 de Septiembre de 2025, hasta el 29 de Septiembre de 2031, teniendo lugar el laboreo de dichas fincas entre dichas fechas, debiendo cuidar el arrendatario de que el cultivo del último año sea cosechable antes de expirar el contrato, so pena de perder todo derecho sobre el referido fruto si al finalizar el contrato no lo tuviera recogido.

Se entiende que el día en que finalice el contrato, las masas quedan a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de notificación, a fin de disponer sobre los nuevos arrendamientos.

3.-ACTO DE LA SUBASTA:

Se celebrará la subasta el día y hora oportunamente anunciado por el Sr. Alcalde, una vez recibida la autorización de celebración de la subasta emitida por el/ la titular de la presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, en la Casa Consistorial.

El acto se verificará por el sistema de pujas a la llana, partiendo del tipo de tasación, entendiéndose la primera oferta redondeada a múltiplo de diez euros y las siguientes ofertas, por euros enteros, serán asimismo múltiplos de diez.

Sólo si alguna masa quedase desierta, se celebrará nueva subasta, sin más requisito, y sin variación de precio, admitiéndose, en esta segunda ronda, la puja por parte de forasteros.

En aras del principio de economía administrativa, en el acto de la primera subasta, si ultimada la primera ronda de ofertas quedase alguna masa sin adjudicar, la Mesa de Adjudicación podrá reiterar el ofrecimiento de las masas para las cuales no se hayan recibido oferta, sin variación de precio, admitiéndose, en esta segunda ronda, la puja por parte de forasteros, reiterándose el ofrecimiento hasta que se compruebe que no existen en la sala personas interesadas en la adjudicación de las masas que finalmente quedan desiertas.

Para el caso de variarse el precio, porque en segunda subasta tampoco se adjudicara, será necesario acuerdo del Pleno.

El tiempo máximo permitido entre posturas será de quince segundos, transcurridos los cuales, se adjudicará la masa, de modo provisional, al último postor.



Podrán presentar ofertas aquellos que se hallen en el ejercicio de la agricultura o ganadería y el aprovechamiento lo habrán de efectuar directamente, siendo el subarriendo causa de anulación del contrato.

No podrán tomar parte en la subasta aquéllos que sean deudores a la Hacienda Municipal a la fecha de la subasta, considerándose nula la adjudicación hecha a un deudor si con posterioridad se comprobase tal condición, en cuyo caso se puede celebrar nueva subasta o bien adjudicar la masa al siguiente licitador con la oferta más ventajosa.

Asimismo, se considerarán nulas las propuestas de adjudicación o adjudicaciones efectuadas a favor de persona que no cumpla los requisitos determinados en el presente pliego de condiciones.

El precio de salida será el siguiente:

NOMBRE	NÚMERO	SUPERFICIE ARRENDADA (S.E.U.O.)	PRECIO/AÑO DE SALIDA (€):
VALGARAMOSO	350	2 Has; 56 As; 95 cAs	123.35
VALDEJUANA	70	0 Has; 99 As; 02 cAs	37.63
EL COTO	113	0 Has; 20 As; 0 cAs	12.78
LAS MACÍAS	171	2 Has; 96 As; 40 cAs	123.35
LOS CADOZOS Y LOS CADOZOS (RESTO)	186	8 Has; 66 As; 25 cAs	149.52
TESO MIRABEL	200	4 Has; 89 As; 30 cAs	115.07
LAS BODEGAS (MIRABEL)	223	1 Has; 24 As; 40 cAs	82.73
LAS BODEGAS (FOSADALES)	238	1 Has; 95 As; 00 cAs	19.56
TESO REDONDINO	253	2 Has; 92 As; 10 cAs	82.73
LOS PRADOS	277	0 Has; 78 As; 50 cAs	42.81
PATILLOBO	309	0 Has; 36 As; 00 cAs	42.81
ERA LOS FRAILES	315	0 Has; 20 As; 30 cAs	33.08
CERRO VALGRAMOSO	331	0 Has; 62 As; 10 cAs	9.02
CAMINO DE LA HINIESTA	389	1 Has; 26 As; 50 cAs	49.64
FUENTE GRANDE	432	1 Has; 69 As; 90 cAs	82.73
LOS BARCOS (RESTO)	524	6 Has; 35 As; 20 cAs	60.40
LOS BARCOS	528	3 Has; 17 As; 20 cAs	68.44
PRADO DEL POZO	638	1 Has; 75 As; 25 cAs	66.19
LA BOLSERA	868	0 Has; 58 As; 20 cAs	42.13



Por acuerdo del Pleno de 14/Octubre/1.995 se acordó excluir la masa 227, LA SALOMONA, de 02-03-40 por la dificultad de su cultivo.

4.- RECLAMACIONES AL ACTO DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

Durante los tres días siguientes a la celebración de la subasta, los interesados que, habiendo presentado ofertas en el acto de subasta hubieran expuesto al finalizar el mismo, sus reparos con el acto, podrán exponer por escrito, para ante la Corporación Municipal, cuanto estimen por convenientes, con respecto a los preliminares, desarrollo de la licitación, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional efectuada.

5.-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

El acuerdo se elevará al Pleno para su adjudicación definitiva.

6.- PAGO DE ANUALIDADES:

El pago de la primera anualidad se ingresará previamente a la firma del contrato, acto al cual se asistirá el adjudicatario con el oportuno justificante de ingreso, antes de lo cual no podrán comenzarse los aprovechamientos.

El pago de las restantes anualidades se realizará mediante ingreso directo en la cuenta de este Ayuntamiento, en la Caja España o Caja Rural, dentro del mes de septiembre, sin necesidad de que por el Ayuntamiento se notifique a los adjudicatarios.

El Ayuntamiento queda facultado para resolver el contrato si al iniciarse una anualidad el adjudicatario no ha satisfecho el importe de la misma durante el mes de septiembre.

7.-OBLIGACIONES Y ACCIONES JUDICIALES:

El cumplimiento de cuanto se hace constar, ha de hacerse por el adjudicatario sin dar lugar a requerimiento alguno, ni judicial ni extrajudicial, y caso de dar lugar a ello, los gastos que se ocasionen será de cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario queda autorizado por ejercer las acciones legales que estime oportunas, cuando terceros atentaren contra sus intereses, ello, en lo que se refiere a las masas objeto del presente pliego, reservándose el Ayuntamiento las acciones administrativas oportunas de colaboración con el adjudicatario.

Para cualquier litigio que surja entre el adjudicatario y Ayuntamiento, el cual no pueda ser resuelto administrativamente, serán competentes los Tribunales de Zamora.

10.-Las partes se sujetarán a lo que respecto a contratación disponen la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, Real Decreto Legislativo 781/86 y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



de Noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

11.-El adjudicatario recibirá una copia del presente a la firma del contrato, junto con su copia del mismo.

MODELO DE CONTRATO:

=====

CONTRATO:

De aprovechamiento de la masa denominada
de _____ celebrado en _____ de _____
entre este Ayuntamiento y
D. _____ al haber sido
adjudicada definitivamente dicha masa al referido por el Pleno del Ayuntamiento en
sesión de _____ de _____ de _____.

En Cubillos, a _____ de _____ de _____, se reúnen en su
Casa Consistorial, al efecto de formalizar el presente contrato de arrendamiento del
aprovechamiento, mediante laboreo, de la/s masa/s denominada/s:

De una parte, como:

ADJUDICANTE:

El Ayuntamiento de Cubillos, representado en este acto por
D. _____, Alcalde- Presidente, facultado en
forma conveniente para su firma, y asistido de mí, la Secretaria de la Corporación,
D.ª ELENA SANTOS NIETO,

Y de otra parte, como:

ADJUDICATARIO:

D. _____ con NIF: _____ mayor de edad,
vecino de este municipio, con capacidad legal necesaria para obligarse, y al efecto
convienen ambas partes en formalizar el presente contrato, con arreglo a las
siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

D. _____ manifiesta conocer el contenido del
pliego de condiciones económico administrativas que rigen el presente contrato,
que se considera ley del mismo, y del que recibe una copia para estricto
conocimiento.

SEGUNDA: En el acto de apertura de ofertas, celebrado el día _____
de _____ de _____, el referido hizo la oferta más ventajosa para la
masa ya referida al inicio, por importe de _____ pesetas, por lo que al finalizar
el acto, el Sr. Presidente de la Mesa de Adjudicación efectuó propuesta de
adjudicación de la referida masa al mencionado postor.

TERCERA: El Pleno, en sesión de _____ de _____ de _____
acordó adjudicar definitivamente dicha masa al referido postor.

CUARTA: El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las obligaciones
referidas en el expresado pliego de Condiciones, en el presente contrato y en lo que
no dispongan los expresados documentos, se estará a lo dispuesto en el R.D.
Legislativo 781/86 y Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el
Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que aprueba el Texto



Refundido de la Ley Contratos del Sector Público.

QUINTA: El contrato tendrá vigencia durante SEIS AÑOS, empezando el día 30 de Septiembre de 2019, hasta el 29 de Septiembre de 2025, teniendo lugar el laboreo de dichas fincas entre dichas fechas, debiendo cuidar el arrendatario de que el cultivo del último año sea cosechable antes de expirar el contrato, so pena de perder todo derecho sobre el referido fruto si al finalizar el contrato no lo tuviera recogido.

Se entiende que el día en que finalice dicho contrato, las masas quedan a disposición del Ayuntamiento, sin necesidad de notificación, a fin de disponer sobre los nuevos arrendamientos.

SEXTA: El valor de los pastos de la/s masa/s referida/s en el presente contrato queda a beneficio del Ayuntamiento, para cuyo cobro se relacionará directamente con la Junta Agropecuaria de la localidad.

SÉPTIMA: El pago de la renta anual deberá efectuarse en el mes de septiembre de cada año, sin que sea necesaria notificación por parte del Ayuntamiento, mediante ingreso en cuenta sita en CAJA ESPAÑA o Caja rural de Zamora, transcurrido dicho plazo, si el adjudicatario no lo hubiere satisfecho, se procederá al cobro de la anualidad por los medios legales, proponiéndose al pleno la rescisión del contrato, por incumplimiento del mismo.

De dar lugar el cobro de la anualidad a algún gasto, del tipo que sea, éste será a cuenta del adjudicatario.

OCTAVA: En lo que no disponga este contrato, las partes se sujetarán a lo que respecto a contratación disponen la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público y la Ley 46/2003, de 26 de Noviembre, de Arrendamientos Rústicos, modificada por la Ley 26/2005, de 30 de Noviembre.

Y para constancia, se extiende el presente contrato, por duplicado ejemplar, el cual, tras su lectura, es firmado por los asistentes ya referidos.

El Alcalde-Presidente

El Adjudicatario

La Secretaria

=====

Los presentes modelos de Pliego de Condiciones y de Contrato deber ser sometidos a la consideración del pleno.

En Cubillos, a 9 de Septiembre de 2019.

El Alcalde.

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones ha sido aprobado en sesión plenaria de la Corporación celebrada en fecha ____ de ____ de 2025.

En Cubillos, a _____-.



LA SECRETARIA

Fdo.- Elena Santos Nieto.

